

## FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

### PROCESO ANTICIPADO DE ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE

#### ASUNTO:

**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA  
FEDERACIÓN Y DE PROCLAMACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO DE LA FEDERACIÓN  
INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE**

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme al calendario electoral, el 4 de noviembre se cerró el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, habiéndose presentado UNA ÚNICA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, en tiempo y forma (con avales suficientes): candidatura de D. ERNESTO RAFAEL RODRÍGUEZ.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Del artículo 18 del Reglamento Electoral General anexo a la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias resulta que:

- El plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia será el establecido en el calendario electoral.
- Que en el escrito firmado por el interesado deberá figurar su domicilio, su voluntad de ser candidato, adjuntando copia del documento nacional de identidad y los avales originales de los miembros de la Asamblea que lo apoyen.
- Que los candidatos a presidente, que podrán no ser miembros de las asambleas, deberán acreditar plenamente que cuenta con el apoyo de al menos el 10 por ciento de los miembros electivos de las mismas.
- Que ningún miembro de la Asamblea podrá suscribir el aval a más de una candidatura, y en el supuesto que otorgara dos o más avales a distintos candidatos, se anularán todos
- Que, siendo personas físicas, los interesados deberán de formalizar su aval a la candidatura mediante escrito dirigido al candidato avalado, que deberá estar firmado y rubricado completamente, donde figurarán su domicilio el estamento o de la Asamblea del que forma parte, acompañando fotocopia de anverso y reverso del documento nacional de identidad.

La candidatura presentada cumple con los requisitos formales expuestos.

II.- Sobre el número de avales que han de acompañarse junto a las candidaturas a la Presidencia:

El artículo 18.4 del citado Reglamento Electoral General establece que los candidatos a presidente, que podrán no ser miembros de las asambleas, deberán acreditar previamente que cuentan con el apoyo de al menos el 10% de los miembros electivos de las mismas (artículo 5, apartado 18 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, de 4 de

octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden de 2 de junio de 2003 y por la Orden de 12 de abril de 2004).

Por otra parte, el artículo 17.2 de los Estatutos de la FCA establece el apoyo como mínimo del 15% de los miembros electivos de la Asamblea General.

En el presente caso, la candidatura presentada fue acompañada de los avales suficientes suscritos por los miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Tenerife, por lo que procede la ADMISIÓN DEFINITIVA de la candidatura presentada, por cumplir con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Electoral General.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del mismo Reglamento Electoral General que establece que las votaciones no tendrán lugar cuando sólo se hubiere admitido una sola candidatura en cuyo caso será proclamada electa.

Vista la candidatura y avales presentados, procede PROCLAMAR CANDIDATO ELECTO a la Presidencia de la Federación Insular de Tenerife a D. ERNESTO RAFAEL RODRÓGUEZ.

Por lo anteriormente expuesto, por esta Junta Electoral

#### SE ACUERDA

1º) ADMITIR DEFINITIVAMENTE LA CANDIDATURA DE D. ERNESTO RAFAEL RODRÍGUEZ A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE.

2º) PROCLAMAR PRESIDENTE ELECTO DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE A D. ERNESTO RAFAEL RODRÍGUEZ.

PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN LA WEB DE LA FEDERACIÓN CANARIA Y DE LA FEDERACION INSULAR DE TENERIFE Y ENVIÉSE A LA DIRECCION GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS PARA SU PUBLICACIÓN.

Contra la presente resolución se podrán presentar reclamaciones ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días a contar desde su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 4 de noviembre de 2024.-

Eugenia Pérez Curbelo  
Presidenta de la Junta Electoral

Antonio Ruymán Pérez  
Secretario de la Junta Electoral